

INFORME DE JUSTIFICACION DE LA BAJA DESPROPORCIONADA DE SECURE SKY TECHNOLOGY SL (NIF B72917016) EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE SUMINISTRO DE FERRETERÍA PARA MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO EXPEDIENTE 5318/2024

1. OBJETO.

El objeto de este informe es valorar si la oferta económica realizada por la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY S,L. , en relación con el suministro de ferretería para medio ambiente correspondiente al expediente 5318/2024, está suficientemente justificada.

2. ANTECEDENTES.

Según el acta de la mesa contratación de 12-06-2024 por el que se encontraba la oferta de dicha empresa en baja desproporcionada y asimismo la documentación justificativa de dicha empresa en relación con dicha baja y pliegos de cláusulas y pliego técnico, indica:

1. - Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 5318/2024 - Material de ferretería para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano

Una vez admitidas definitivamente las empresas licitadoras, la mesa de contratación procede a la valoración de las ofertas económicas de conformidad con los criterios de adjudicación automáticos, en este caso (cláusula 10.1 PCAP), el único criterio es el porcentaje de baja ofertado respecto de los precios unitarios de los productos a suministrar del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, otorgando 100 puntos a la mayor baja y el resto proporcionalmente, con el siguiente resultado:

NIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL:

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 4854.55 Valor aportado por la mesa: 4854.55 Puntuación: 8.4. Motivo: Oferta una reducción del 2,10% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Por lo que le corresponde 8,40 puntos de conformidad con la formula proporcional de cláusula 10.1. Es decir reduce el precio de licitación a 4.854,55 euros (5.874,01 euros con IVA)

NIF: B72917016 SECURE SKY TECHNOLOGY SL:

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 3719.01. Valor aportado por la mesa: 3719.01. Puntuación: 100. Motivo: Oferta una reducción del 25% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Siendo la mayor reducción le corresponde 100 puntos de conformidad con la formula proporcional. Es decir reduce el precio de licitación a 3.719,01 euros (4.500 euros con IVA).

NIF: B67692566 - SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL

- 1.- Precio: Valor introducido por el licitador: 4710.54 Valor aportado por la mesa: 4710.54 Puntuación: 20. Motivo: Oferta una reducción del 5% sobre los precios unitarios de los elementos a suministrar del Anexo I del PPT. Por lo que le corresponde 20 puntos de conformidad con la formula proporcional de cláusula 10.1. Es decir reduce el precio de licitación a 4.710,54 euros (5.700,01 euros con IVA).



2. - Propuesta adjudicación: 5318/2024 - Material de ferretería para el servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden: 1. NIF: B72917016 SECURE SKY TECHNOLOGY SL (*En situación de baja desproporcionada*)
Total criterios CAF: 100. Total puntuación: 100
Orden: 2. NIF: B67692566 SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL
Total criterios CAF: 20. Total puntuación: 20
Orden: 3. NIF: B80299191 INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL
Total criterios CAF: 8.4. Total puntuación: 8.4

De conformidad con lo establecido en el clausula 10.2 del PCAP que establece:

10.2 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, a que se refiere el art. 149 LCSP se apreciara de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados 1 a 5 del Art. 85 del RGLCAP. Si el Órgano de Contratación observase la existencia de ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP. Si el Órgano de Contratación,

considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas anormalmente bajas, acordará su exclusión. Seguidamente, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas y elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación.

Visto el resultado de las ofertas presentadas, la oferta presentada por la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL (B72917016), se encuentra en situación de baja desproporcionada o anormal al resultar su oferta inferior en más de 10 unidades porcentuales de la media aritmética de las ofertas presentadas (concretamente un 14,30% inferior a la media), según se determina en el artículo 85.3 del RD 1098/2001 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al que se remite la referida cláusula 10.2 del PCAP, según puede observarse en el siguiente cuadro:

Licitadores y ofertas Expte. 5318/2024	% de Baja Ofertado sobre precios unitarios del Anexo I del PPT	% de Baja sobre la Media
INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, SL	2,10	8,60
SECURE SKY TECHNOLOGY SL	25,00	-14,30
SUMINISTROS INDUSTRIALES Y COMERCIAL FERRETERA IXOMET SL	5,00	5,70
Mayor porcentaje de baja ofertado	25,00	
Media aritmética de las ofertas presentadas	10,70	

La mesa de contratación, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 de la LCSP, antes de proceder a emitir propuesta de adjudicación, acuerda:

Requerir a la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL con NIF B72917016, para que justifique y desglose razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Concretamente, deberá aportar justificación sobre aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:



- a) El ahorro que permita el procedimiento del suministro a realizar o el método para su ejecución
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos objeto del contrato
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Conceder plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de su requerimiento, para que dicha empresa y a través de la Plataforma de Contratación, en el sobre electrónico denominado "Justificación Anormalidad Oferta" aporte la documentación que crea conveniente en relación a lo indicado anteriormente. Una vez aportada la documentación requerida, la mesa de contratación procederá a solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

3. OFERTA A JUSTIFICAR.

La oferta recibida anormalmente baja para el suministro de material de ferretería para medio ambiente corresponde a la empresa SECURE SKY TECHNOLOGY SL, sobre una baja sobre el precio de precios unitarios del Anexo I de PPT del 25%.

4. CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La empresa presenta su justificación en donde indica:

PRIMERO. - Que Secure Sky Technology SL ha realizado la oferta de buena Fe. Adecuando la misma a los parámetros y criterios establecidos en la documentación del expediente.

SEGUNDO. - Con respecto a los artículos de Ferretería, Secure Sky Technology SL está dada de alta en la actividad IAE asociada a la ferretería (entre otros), y que en el transcurso de los últimos meses/años hemos estado distribuyendo este tipo de productos a diferentes clientes públicos y privados.

TERCERO. - Que la oferta realizada forma parte de nuestra política comercial para los contratos sujetos a licitación pública de forma general, y especialmente para los clientes de volumen y especial interés como es el caso.

La justificación de nuestra oferta económica se basa en las condiciones favorables con los fabricantes dado que:

- Pertenece a la red de *resellers* oficiales de varios distribuidores de materiales de ferretería y de obras tanto nacionales como internacionales, lo que redundará en mayores niveles de descuento sobre la cotización de productos.
- Al disponer de almacén en las Islas Canarias y en Madrid, podemos efectuar compras de mercancía en ambas ubicaciones sin verse incrementados los costes asociados al transporte puesto que se realizan envíos semanales de mercancía entre ambas ubicaciones.
- Contamos con descuentos debido a la cantidad de unidades solicitadas en la licitación, en la actualidad tenemos proyectos en ejecución similares tanto en el Cabildo de Gran Canaria, Aeropuerto de los



Rodeos (Tenerife), y en el Ayuntamiento de Leganés. Esto resulta en la aplicación de descuentos adicionales acumulativos, puesto que los productos son muy similares.

- Contamos con multitud de operaciones simultáneas en curso, que nos permiten obtener descuentos adicionales aditivos a los anteriores, tanto de fabricante como de distribuidor.
- Se ha realizado un estudio por menorizado de todos los elementos indicados en el PPT y se ha llegado a la conclusión de que un 25% de descuento en el precio es el máximo que nuestra empresa puede ofrecer, teniendo en cuenta los gastos de personal, gastos indirectos (compra de mercancía y transporte), así como margen comercial.

En el caso concreto de esta oferta, hemos repercutido de forma directa sobre el precio la totalidad de los ahorros obtenidos.

Nuestros costes, a los que se les añaden un 4% de margen comercial, componen la oferta final.

5. CONSIDERACIONES

Es doctrina reiterada por parte de los tribunales administrativos contractuales que, para conjugar el interés general en la contratación pública con la garantía de los principios de libre concurrencia, no discriminación y transparencia, la Ley establece un procedimiento contradictorio para evitar que las ofertas desproporcionadas se puedan rechazar sin comprobar previamente la posibilidad de su cumplimiento. La "información justificativa", en los términos en que está pensada en la Ley, no tiene por objeto demostrar la viabilidad de una oferta sino explicar satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto. Esa justificación, asimismo, debe entenderse referida a las precisiones que recabe el órgano de contratación. En definitiva, no se trata de justificar exhaustivamente la oferta o detallar pormenorizadamente los costes, sino de proveer de argumentos que permitan al órgano de contratación llegar a la convicción de que se puede llevar a cabo. En este sentido, establece que *"El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador. Solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos"*

La empresa Secure Sky Technology, en escrito presentado en tiempo y forma, lo justifica su baja de 14,30 % sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, según e lpunto anterior .

6. RESUMEN

Tras el estudio de la justificación presentada por la empresa ofertante referenciada



como Secure Sky Technology SL, en relación con el suministro de ferretería para medio ambiente correspondiente al expediente 5318/2024 se considera totalmente justificado el ahorro propuesto cumpliendo las prescripciones técnicas y todos los requisitos solicitados.

Por todo ello, las ofertas en su conjunto cumplen y se consideran justificadas.

En Puertollano a (fecha *s/* firma digital)

EL JEFE DE SECCION DE INSTALACIONES

Fdo: Manuel Antonio Moreno-Chocano Leon

